

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2020-00307
Referencia: ADOPCIÓN MAYORES

Bogotá, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en los arts. 82 y 89 del C.G.P., **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ACLARAR las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar si lo que se busca con la adopción solicitada, es que el señor PEDRO ALEJANDRO MARTÍNEZ TORRES, figure como hijo de los señores PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ SÚAREZ y su hermana MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ SUÁREZ, o solamente como hijo de esta última. Lo anterior teniendo en cuenta el art. 68 de la Ley 1098 de 2006.
2. INDICAR en los hechos de la demanda, si la señora MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ SUÁREZ, tiene vínculo matrimonial o marital vigente, caso en el cual se deberá aportar prueba de ello y aclarar lo correspondiente al cónyuge o compañero permanente respecto del solicitante de la adopción.
3. ALLEGAR registro civil de nacimiento de los señores PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ SÚAREZ y MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ SUÁREZ.
4. ALLEGAR copias del escrito subsanatorio y de la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>No. 34</u>, fijado hoy <u>04-08-2020</u> a la hora de las <u>8:00 am.</u></p> <p>KATLINE NATHALI VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--